

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se le tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

Pts.  
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50  
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40  
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 268 de 25 Sbre.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Shanghai, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Don Marcelino Miguel Bahón, natural de Shanghai, de veintinueve años de edad, soltero y escribiente.

Madrid 17 de Septiembre de 1915.  
—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Número 1.959.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre á

las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 24 de la carretera de Caravaca á la Estación de Calasparra y kilómetros 86 al 114 de Murcia á Puebla de D. Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 232.097'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...», en la provincia de..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de

las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.320 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de Septiembre de 1915.  
—El Director general, A. Calderón.

##### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.964.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

#### CIRCULAR

Sin perjuicio de lo ordenado en mi circular número 1.934, publicada en el Boletín Oficial de 23 del actual, referente á la declaración de vacantes por los Ayuntamientos, he dispuesto interesar de los Sres. Alcaldes que tan pronto como se acuerde por las Corporaciones la indicada declaración de vacantes de Concejales, me remitan un estado con sujeción estricta al modelo que se inserta á continuación.

Espero que, sin necesidad de nuevo recordatorio, cumplirán dichas Autoridades este servicio que les encomiendo con todo celo y urgencia.

Murcia 25 de Septiembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Leonardo de Aranguren.

### MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de.

Número legal de Concejales de que se compone.

Concejales que continúan en 1.º de Enero de 1916.				Vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación.				
NOMBRES	Fecha de su elección	Cargo que desempeñan.	Filiación política.	NOMBRES	Fecha de su elección	Cargo que desempeñan.	Filiación política.	Causa de la vacante. (1)

(1) Anótase si es ordinaria ó extraordinaria y en este último caso exprese si es por defunción, dimisión, sorteo, incapacidad, etc. etc.



TERMINO MUNICIPAL DE AGUILAS

Relación nominal de propietarios á quienes se ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera de Masarrón á Aguilas.—Trozo 5.º

L I N D E R O S							
Número de orden.	Nombre del propietario.	Nombre del colono	Clase de tierra.	Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
1	Gonzalo Asensio García.	Fermin Asensio García.	Secano destinado á cereales é inculto.	Herederos de D. Fermin Asensio Valverde.	Fermin Asensio García.	Fermin Asensio García.	Ginés Asensio García.
2	Ginés Asensio García.	Vicente Valverde González.	Id.	Herederos de D. Fermin Asensio Valverde.	Gonzalo Asensio García.	Herederos de Ginesa García.	Gonzalo Asensio García.
3	Herederos de Fermin Asensio Valverde.	Fermin Asensio García.	Id.	Miguel Pérez Miñano.	Vicente Muñoz, Lomo de Bas.	Cándido Matías Asensio.	Francisca Asensio.
4	José Navarro Pérez, en representación de su esposa Doña Francisca Asensio García.	El mismo.	Secano destinado á cereales.	Miguel Pérez Miñano.	Antonio Velmoir.	Ginesa García.	Ginesa García.
5	Ginesa Asensio García.	Cándido Asensio.	Id.	Miguel Pérez Miñano.	Vicente Muñoz.	Cándido Asensio.	Cándido Asensio.
6	Cándido Asensio García.	El mismo.	Id.	Miguel Pérez.	Vicente Muñoz.	Ginesa Asensio.	Francisca Asensio.
7	José Navarro Pérez, en representación de su esposa Doña Francisca Asensio.	El mismo.	Id.	Herederos de Julio Mellado.	Cándido Asensio.	Cándido Asensio.	Lucía Asensio.
8	Francisco Invernón, en representación de su esposa Doña Lucía Asensio.	El mismo.	Id.	Herederos de Julio Mellado.	Vicente Muñoz.	Francisca Asensio.	Pedro Sastré.
9	Pedro Sastré, en representación de su esposa Doña María Pérez Poveda.	Alfonso Sánchez Rodríguez, Francisco Lajarín Campos, María Lajarín Campos y Ginés Mula Navarro.	Secano destinado á cereales é inculto.	Pedro Alcántara.	Herederos de Julio Mellado, Rafaela Asensio y Carlos Marín.	Luisa Asensio.	Pedro Montuto.

Murcia 17 de Agosto de 1915.—El Ingeniero, Antonio Bañón.—Es copia, El Ingeniero Jefe, Egea.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este periódico oficial.

Murcia 23 de Septiembre de 1915.—El Gobernador, L. de Aranguren.

Cuarta sección.

Número 1.949.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

DE MURCIA

ANUNCIO.

El día 1.º del próximo mes de Octubre y á las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Cuartel, subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 24 de Septiembre de 1915.—El Teniente Coronel primer Jefe, Baltasar Chinchilla.

Número 1.950.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO.

Desierto el concurso celebrado para la venta del cañonero «Nueva España», publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 138 de 18 de Mayo del corriente año, «Diario Oficial» del Ministerio de Marina núm. 108 de 19 del mismo mes y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Vizcaya números 113, 116 y 108 de 13, 15 y 15 del referido mes de Mayo, se saca por segunda vez á licitación, bajo las mismas bases, condiciones y precios que el primero, y cuyo acto tendrá lugar en la Biblioteca de este Arsenal, el día 18 de Octubre próximo á las diez de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arsenal de Cartagena 22 de Septiembre de 1915.—El Secretario, José Núñez.

Número 1.952.

REQUISITORIA.

José Puig Magnia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero profesión marinero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante Don José Moya Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á veintitrés de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: Moya.

Número 1.953.

REQUISITORIA

Norte Juárez Manuel, hijo de Joaquín y Carmen, natural de Beniel (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de quince años, estatura 1'410 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, sin señas particulares, viste ropa militar de rayadillo, procesado por la falta grave de primera desertión simple, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Don José Blanco Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.—José Blanco.



## Quinta sección.

Número 1.940.

Recaudación de Contribuciones.—  
Zona 2.<sup>a</sup>—Provincia de Murcia.  
Ciudad de Cartagena.

**Edicto.**

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en este día se ha dictado la siguiente

*Providencia de subasta de fincas.*

«No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> María Josefa Colao Martínez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días y once horas de su mañana, después de publicado en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que pueda llegar a conocimiento de la acreedora hipotecaria D.<sup>a</sup> Francisca Bárbara Martorell, por ser desconocida en esta localidad, se le notifica en la forma establecida en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción. Cartagena 18 de Septiembre de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## SAN BENITO

Antonio López, 32'60 pesetas.  
Antonio Pérez, 7'40.  
Andrés García, 7'40.  
Andrés Belmonte, 4'51.  
Bias Abellán, 1'54.  
Diego Zapata, 1'54.  
Francisco Ramón, 9'84.  
Francisco Murcia, 3'91.  
Gabriel Caballero, 9'78.  
Ginés Hernández, 5'39.  
Juan Beltrán, 5'39.  
Joaquín Sánchez, 1'50.  
José Hernández, 8'88.  
Josefa Pérez, 5'10.  
José Muñoz, 1'66.  
José Moreno, 2'97.  
José Olivares, 2'08.  
Sebastián Saura, 10'14.  
Serafin Tortosa, 8'94.  
Viuda de José Millán, 7'29.  
Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

*Semestrales.*

Antonio Aznar, 2'96 pesetas.  
Francisco Canillo, 1'77.  
José Martínez, 2'50.  
Juan García, 2'96.  
José María García, 2'37.  
Manuel López, 2'96.  
Miguel Mario, 2'50.  
Rafael Jara, 2'95.

*Anuales.*

Antonio López, 2'37 pesetas.  
Ginés Ortuño, 2'37.  
Juan Martínez, 2'85.

## GARRES

*Semestrales.*

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.  
Antonio Redondo, 1'54.  
Andrés Sánchez, 2'07.  
Antonio Martínez, 2'07.  
Diego Frutos, 5'54.  
Francisco Pérez, 2'67.  
Francisco Saura, 4'62.  
José Martínez, 3'26.  
Juan Pérez, 1'60.  
José Hernández, 1'78.  
Juan Marmol, 2'97.  
Manuel Mompeán, 2'37.  
Pedro Liza, 2'37.

*Anuales.*

Antonio Sicilia, 1'54 pesetas.  
Antonio López, 2'72.  
Alonso Díaz, 2'85.  
Joaquín Ruiz, 1'77.  
María Martínez, 2'96.  
Salvador López, 2'37.  
Joaquín Ruiz, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

Número 1.514.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes

apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## PACHECO

Francisco Sánchez, 7'36 pesetas.  
Fabián Saura, 3'81.  
Ginés Conesa, 2'03.

## MAZARRON

Isidro Coy, 3'05 pesetas.  
Luisa Sánchez, 3'25.

## LA UNION

Isabel Hernández, 5'08 pesetas.  
José Manzano, 25'29.  
Juan Martínez, 1'98.  
Juan Meroño, 5'84.  
Juan Martínez, 2'75.  
Leandro Bernal, 3'95.  
Leandro Sánchez, 2'64.  
Martín Martínez, 4'52.  
Manuel Pérez, 6'09.  
Pedro Bermejo, 5'23.  
Pedro García, 6'34.  
Ricardo Comella, 1'83.  
Rosalia Fuente, 3'40.  
Salvador Vidal, 1'53.  
Tomás Gros, 1'52.

## MADRID

María del Carmen Vicente, 3'10 pesetas.

*Semestrales.*

## LA UNION

Antonio Campillo, 1'95 pesetas.  
Antonio Martínez, 2'74.  
Ana Paredes, 2'73.  
Diego Bernal, 1'83.  
Encarnación Ros, 2'13.  
Ginés Cegarra, 1'62.  
José Arroyo, 1'62.  
José María Plazas, 2'94.  
Josefa Pérez, 2'74.  
Josefa Paredes, 1'52.  
Juan Ros, 2'64.  
María Esteban, 1'73.  
Miguel Sánchez, 1'98.  
Pedro Solano, 2'03.  
Ramón Martínez, 2'64.

## LOBOSILLO

Fernando Hernández, 2 pesetas.  
José Nieto, 1'62.  
José Hernández, 2'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1915.—  
El Agente, Angel Antelo.

Número 1.110.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.  
Antonio Bernabé, 6'81.  
Antonio Almansa, 7'70.  
Antonio Martínez, 2'37.  
Antonio García Jara, 3'85.  
Antonio Ródenas, 4'74.  
Antonio García Salmerón, 12'15.  
Antonio García Flores, 6'64.  
Antonio Pardo, 2'08.  
Antonio Gomarit, 4'01.  
Antonio Caravaca, 4'39.  
Antonio Rodríguez, 1'54.  
Antonio Viguera, 16'60.  
Agustín Espín, 4'44.  
Antonio Martínez García, 5'04.  
Antonio Giménez Sánchez, 2'37.  
Antonio Vivancos, 4'74.  
Antonio Caravaca, 2'67.  
Andrés Hernández Sánchez, 11'02.  
Antonio Rubio Salvador, 6'23.  
Andrés Pérez Cuenca, 1'45.  
Antonio Nicolás, 4'44.  
Antonio Olmo Soto, 2'97.  
Antonio Martínez Iniesta, 3'38.  
Antonio Melgar Muñoz, 2'43.  
Cecilio González Martínez, 7'11.  
Carmen Cárceles Soriano, 7'11.  
Francisco González Flores, 6'52.  
Francisco Lorca García, 7'70.  
Francisco Gálvez, 4'27.  
Francisco Brocal, 3'82.  
Francisco Martínez Pelusa, 2'08.  
Francisco Parraga Soto, 3'91.  
Fulgencio Alemán, 5'39.  
Fulgencio Martínez, 4'15.  
Francisco M. González, 3'03.  
Francisco Caravaca, 3'62.  
Francisco Pérez, 2'67.  
Francisco González, 13'34.  
Francisco Pérez Jiménez, 4'21.  
Francisco Hernández, 5'69.  
Fernando Vivancos, 4'15.  
Francisco Melgar, 3'85.  
Francisco G. Espín, 2'49.



Ginés Vivancos, 2'07.  
Ginés Roca, 4'21.  
Gerónimo López, 3'84.  
Herederos de José González, 6'23.  
Isidro Carrión, 2'97.  
Isidoro Carrión, 2'39.  
José Hernández, 5'92.  
José Armero, 1'90.  
Julián Avilés, 38'23.  
José Martínez, 6'81.  
Juan Martínez, 26'50.  
Josefa Nicolás, 2'97.  
José Sánchez, 6'22.  
José Hernández, 6'22.  
José Nicolás, 2'97.  
Juan García, 3'32.

## ARBOLEJA

Antonio Pina, 1'78 pesetas.  
Antonio Conesa, 3'68.  
Antonio Lucas, 1'78.  
Antonio Pérez, 3'56.  
Antonio Parraga, 4'74.  
Antonio Martínez, 4'27.  
Antonio Capel, 3'26.  
Antonio Martínez, 2'07.  
Antonio Vidal, 5'63.  
Antonio Martínez, 3'68.  
Carmen Ródenas, 2'78.  
Francisco García, 5'98.  
Francisco Pretel, 3'91.  
Francisco Sánchez, 8'60.  
Francisco Martínez, 1'78.  
Francisco Sánchez, 5'45.  
Francisco Pérez, 3'05.  
Ginés Lucas, 6'63.  
Juan Campoy, 5'96.  
José Martínez, 5'85.  
Juan Jover, 5'81.  
José Capel, 3'26.  
Juan Soto, 3'62.  
Juan Martínez, 6'04.  
José Martínez, 3'91.  
Juan Ortiz, 2'91.  
Juan González, 5'04.  
José Antonio Marín, 13'51.  
José Hoyos, 5'92.  
José Mateo, 1'96.  
José Martínez, 5'22.  
Josefa Martínez, 4'74.  
Mariano Muñoz, 9'96.  
Manuel Escudero, 7'70.  
Miguel Illán, 5'46.  
Mateo Zaragoza, 75'91.  
Miguel Romero, 9'48.  
Nicolás Martínez, 3'38.  
Pedro Morales, 3'44.  
Pedro Hernández, 3'68.  
Pedro Antonio Hernández, 2'98.  
Salvador Cerezo, 5'10.

## Anuales.

Antonio Coll, 2'14 pesetas.  
Antonio Martínez, 1'66.  
Blas Monserrat, 2'85.  
Juan José Cánovas, 1'77.  
José Martínez, 2'96.

## PUEBLA DE SOTO

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.  
Alejandro Ortiz, 2'91.  
Andrés Cuello, 3'85.  
Antonio Ibáñez, 1'60.  
El mismo, 1'54.  
Antonio Orenes, 2'37.  
Concepción Manzano, 12'45.  
Concepción M. Zamora, 2'97.  
Diego Martínez, 3'56.  
Diego M. Martínez, 3'56.  
Francisco Aroca, 1'78.  
Francisco López, 11'56.  
Francisco Rodríguez, 2'97.  
Francisco Manzano, 14'41.  
Fulgencio López, 2'37.  
Francisco Martínez, 1'78.  
José García, 2'96.  
José Franco, 5'07.  
Josefa Martínez, 5'63.  
José Fenor, 5'38.  
José Zamora, 4'44.  
Juan Giménez, 2'37.  
Juan Ballester, 2'37.  
Juan García, 1'78.  
Juan Giménez, 1'96.  
Julián Torres, 5'63.  
Juan Antonio López, 7'40.  
José Tornel, 2'72.  
José Giménez, 5'92.  
Juan M. Martínez, 2'55.

Juan Capel, 3'20.  
Luis Guirao, 2'61.  
María Martínez, 4'15.  
María Encarnación Zamora, 1'66.  
María M. Gambin, 7'76.  
Pedro Manzano, 21'16.  
Pedro R. Martínez, 1'66.  
Roque López, 2'13.  
Simón López, 2'96.  
Salvador Vivo, 2'96.  
Tomás Martínez, 4'15.  
Viuda de José Sánchez, 3'56.  
Vicente M. Olmos, 2'25.  
Vicente M. Oreas, 8'35.  
Vicente Martínez, 5'94.  
Agustín Ayllóns, 8'85.  
Antonio Moreno, 2'14.  
Antonio Ibáñez, 2'96.  
Francisco Conesa, 2'14.  
Francisco Ibáñez, 2'96.  
Francisco Pujante, 2'14.  
Juan Gómez, 1'90.  
José Sánchez, 2'96.  
José Pretel, 3'37.  
Juan García, 2'96.  
María Josefa Romero, 1'77.  
José P. Avilés, 2'37.  
José Manzano, 1'68.  
Juan Hernández, 1'71.

## CAÑADA HERMOSA

Antonio López, 2'55 pesetas.  
Andrés Asensio, 3'78.  
Alfonso Balsalobre, 1'96.  
Francisco Martínez, 5'34.  
Francisco Soto, 2'88.  
Juan Sandoval, 6'23.  
Juan Macanás, 4'78.  
Josefa Sandoval, 7'58.  
José Riquelme, 4'74.  
José Barba, 1'91.  
Juan Guerrero, 16'81.  
Luisa Martínez, 4'62.  
Mateo Parra, 7'46.  
Pedro Balsalobre, 7'82.  
Pedro Martínez, 1'78.  
José Martínez, 2'37.  
Juan García, 1'37.  
Salvador Vivo, 2'14.  
Francisco Morales, 1'68.  
Isabel Garay, 2'37.  
Luis Alcaraz, 2'3e.  
Pedro Sandoval, 2'85.

## RINCON DE SECA

Andrés Salas, 3'44 pesetas.  
Andrés Hernández, 2'07.  
Ana María González, 1'70.  
Ana María Torres, 5'34.  
Diego Hernández, 1'90.  
Domingo Campillo, 6'23.  
Francisco López, 3'85.  
Francisco Hernández, 6'52.  
Francisco Castillo, 1'70.  
Gerónimo Córdoba, 4'15.  
Ginés Orenes, 6'52.  
Gerónimo López, 4'74.  
Isidoro Cánovas, 3'32.  
Isidro Parra, 2'07.  
Juan Gambin, 8'60.  
Juan Moreno, 9'78.  
Juan Hernández, 2'96.  
Juan Escusa, 9'18.  
José Hernández, 3'91.  
Juan Ortuño, 9'24.  
José Hernández, 5'97.  
Juan Soler, 7'70.  
José Hernández, 4'01.  
José García, 3'54.  
Joaquín García, 4'86.  
Joaquín Gambin, 1'55.  
José Ferrer, 3'62.  
José García, 7'76.  
Josefa Cano, 1'54.  
Josefa Moreno, 5'10.  
Juan López, 3'56.  
José Campillo, 1'54.  
Juan Martínez, 6'23.  
Joaquín Orenes, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

## Octava sección.

Número 1.963.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por cuanto con auto de veintiocho de Junio último, se declaró la quiebra de Don Antonio Martínez Nicolás, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, con residencia en el partido de Torreagüera, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del *Boletín Oficial* y por edictos en los parajes acostumbrados; en virtud del presente y a tenor de lo que ordena el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio del año mil ochocientos veintinueve, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni a otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al Depositario Don Miguel Galindo Murcia, de cuarenta y seis años de edad, casado, cochero y de esta vecindad, domiciliado en la calle del Palomarico número seis, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado Don Antonio Martínez Nicolás, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario Don Pedro Antonio González Cabrera, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad y vecino de esta ciudad, en la calle de Romo número tres, en el concepto, de que, de no cumplirla, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Últimamente se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta de acreedores en la Sala Audiencia del Juzgado donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Murcia á veinte de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.945.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

## Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos para cargos de Justicia municipal.

D. José María Pinar Castillo, Juez municipal, de Blanca.  
Juan Antonio Sánchez Cánovas, idem, de Alguazas.

Lo que su anuncia en el *Boletín Oficial*, á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 22 de Septiembre de 1915.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 1.943.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Juan de la Cierva López, Juez municipal suplente en funciones del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas dimanante de la Superioridad, instruido en este Juzgado contra José María García Jara (a) Cabestro, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

## Sentencia:

En la ciudad de Murcia á nueve de Septiembre de mil novecientos quince. El Sr. D. Mateo Seiquer Pérez, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal de los Adjuntos D. Ricardo Meseguer Sanz y D. José María Belando de León: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de la otra José María García Jara (a) Cabestro, de mayor edad, soltero, domiciliado en esta ciudad.

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José María García Jara (a) el Cabestro, á la pena de seis días de arresto y pago de costas. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial*, para conocimiento del denunciado, y remítase copia literal de la misma á la Superioridad, según tiene ordenado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo Seiquer Pérez.—R. Meseguer.—F. Belando.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación á José María García Jara (a) Cabestro, libro el presente en Murcia á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Juan de la Cierva López.—José Baleriola, Secretario.

## Anuncios.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández